

Ref.: Proceso Verbal de Pertenencia 2021-00091  
D/te: JULIA CRISTINA MOSQUERA GARCIA Y OTROS  
D/da: MANUEL MOSQUERA OROZCO Y OTROS

**NOTA A DESPACHO:** Miranda, once (11) de agosto de 2022. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que estaba programada para el pasado 10 de mayo de los corrientes la audiencia de que trata el artículo 372 del estatuto procesal, empero, por excusa previa del apoderado de la parte demandante, esta no se realizó y fue fijada nueva fecha para el día 21 de junio de 2022, sin embargo, llegada la fecha y hora para adelantar la diligencia, esta no fue posible puesto que el secretario del despacho no asistió a laborar por causa de sentirse muy enfermo (síntomas similares al COVID 19), en razón a ello, se torna necesario fijar nuevamente fecha y hora para darle trámite al proceso. Sírvase proveer.

**JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
MIRANDA – CAUCA**

**AUTO No. 217**

Miranda, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Verbal de Pertenencia 2021-00091  
D/te: JULIA CRISTINA MOSQUERA GARCIA Y OTROS  
D/da: MANUEL MOSQUERA OROZCO Y OTROS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los parámetros establecidos en el ACUERDO PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, expedido por el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el cual reza:

***“Artículo 7. Reglas generales de acceso y permanencia en sedes. Para garantizar las actividades laborales en las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial de manera presencial, (...)***

*Los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, deberán cumplir para el ingreso y permanencia de en las sedes de la Rama Judicial, las siguientes reglas:*

***a. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas a personas que presenten tener afecciones respiratorias.*** (Subrayo propio).

Ref.: Proceso Verbal de Pertenencia 2021-00091  
D/te: JULIA CRISTINA MOSQUERA GARCIA Y OTROS  
D/da: MANUEL MOSQUERA OROZCO Y OTROS

Ante la anterior norma y dando estricto cumplimiento a la misma, no le era permitido al secretario del despacho el acceso a las instalaciones físicas del mismo, en virtud de lo cual, esta presidencia, por resguardar la salud y bienestar de los demás empleados y funcionarios, decidió no instalar la audiencia programada y fijar una nueva fecha para adelantar la diligencia en cuestión.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda Cauca,

## RESUELVE

**PRIMERO: SEÑALAR** como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G.P., dentro del presente proceso, el día **JUEVES (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a. m.)**

**SEGUNDO: INFORMESE**, la anterior determinación al apoderado Dr. GERARDO EGIDIO CORDOBA CORTES, correo: [geccordoba1966@gmail.com](mailto:geccordoba1966@gmail.com) , al Curador Ad-Litem Dr. ANDRES FELIPE MEJIA ORTIZ: [mv-abogados@outlook.com](mailto:mv-abogados@outlook.com) y a la perito, Dra. CELIA MEJIA ALZATE: [celiamejia@gmail.com](mailto:celiamejia@gmail.com) a fin de que se sirvan comparecer a la práctica de la misma, la que se realizará de manera presencial. Por secretaría **OFÍCIESE**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**CELIA PIEDAD VIDAL**  
Juez